

Contrato: Formalización PRÓRROGA Asoc
JuvenilSanMiguel_CONT44-2022

OTROS DATOS

Código para validación: KHNGM-8Y7O4-9RUKJ
Página 1 de 4

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

- 1.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria Delegada, de IASS. Firmado 10/10/2022 08:27
- 2.- MARIA ANA FRANQUET NAVARRO, Presidenta, de IASS. Firmado 10/10/2022 09:09

ESTADO

FIRMADO
10/10/2022 09:09

42083714Q TERESA DE
JESUS DE LA ROSA (R:
G38022224)

Firmante digitalizada por 42083714Q
TERESA DE JESUS DE LA ROSA (R:
G38022224)
Fecha: 2022.10.10 11:00:46 +01'00'



----- CONTRATO NÚMERO 17 -----

Ante mí, Dña. MARÍA C. LEDESMA RODRÍGUEZ, Secretaria Delegada del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

SE REUNEN

De una parte: D^a. MARÍA ANA FRANQUET NAVARRO, con D.N.I.: 43806453D, en su condición de Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), domiciliada a estos efectos en la Calle Galcerán nº 10, de Santa Cruz de Tenerife.

De otra: D^a. TERESA DE LA ROSA VILAR, con D.N.I.: 42083714Q en su calidad de Presidenta de la Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel, domiciliada a estos efectos en la calle Horacio Nelson, 32, 38006, Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 a) de los Estatutos de dicho Instituto.

La segunda, en nombre y representación de la Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel con CIF G38022224, y domicilio social en la calle Horacio Nelson, 32, 38006, Santa Cruz de Tenerife en su condición de Presidenta, según resulta del acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Asociación el 23 de mayo de 2018, inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior.

Previa manifestación de la Sra. De la Rosa Vilar de la subsistencia del cargo y facultades, ambas partes se reconocen recíprocamente y tienen a mi juicio, según intervienen, la competencia y capacidad jurídica necesarias para proceder a la formalización del presente documento administrativo relativo a la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN AL CONSUMO Y POLICONSUMO DE SUSTANCIAS TÓXICAS DE LOS/AS PREADOLESCENTES Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DESAMPARO O RIESGO DE TENERIFE (CONT44/2022)** y a tal fin,

EXPONEN

Primero.- Mediante Decreto de la Presidencia del IASS de fecha 2 de mayo de 2019, se aprobó el expediente de contratación del **servicio especializado para la atención al consumo y policonsumo de sustancias tóxicas de los/as preadolescentes y adolescentes en**



situación de desamparo o riesgo de Tenerife (CONT245/2020) así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, incorporados en el expediente administrativo, , mediante procedimiento abierto, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, incorporados en el expediente administrativo, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación de 40.000 euros anuales. Habiéndose publicado la correspondiente licitación en la plataforma de contratación, únicamente presentó oferta a la misma, la Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel con CIF G38022224. Con un plazo de ejecución de un año, susceptible de prórroga hasta un plazo máximo de duración de cinco años adicionales.

Segundo.- Mediante Decreto de la Presidencia del IASS de fecha 17 de septiembre de 2019, se adjudicó la contratación del **servicio especializado para la atención al consumo y policonsumo de sustancias tóxicas de los/as preadolescentes y adolescentes en situación de desamparo o riesgo de Tenerife** a favor de la Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel con CIF G38022224, de conformidad con su oferta, y por el importe ofertado de 40.000 euros anuales.

Tercero.- El contrato se formalizó el 4 de noviembre de 2019, con un año de ejecución a contar desde el 1 de octubre de 2019, y siendo susceptible de prórroga hasta un plazo máximo de cinco años, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena de pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuarto.- En virtud de Decreto de la Presidencia del IASS, nº 476, de 27 de octubre de 2020, se dispuso la prórroga del contrato, por el importe de 40.000 euros anuales, para el período 2 comprendido **entre 1 de octubre de 2020 y 30 de septiembre de 2021**, y de conformidad con su oferta formulada y los pliegos que rigen la contratación.

Quinto.- Por Decreto de la Presidencia del IASS, nº 1.299, de 4 de octubre de 2021, se dispuso prorrogar el contrato , por el importe de 40.000 euros anuales, para el período comprendido **entre 1 de octubre de 2021 y 30 de septiembre de 2022**, y de conformidad con su oferta formulada y los pliegos que rigen la contratación.

Sexto.- Por Decreto de la Presidencia número D0000000570 de fecha 30 de septiembre de 2022, se acordó la prórroga del contrato relativo a un **SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN AL CONSUMO Y POLICONSUMO DE SUSTANCIAS TÓXICAS DE LOS/AS PREADOLESCENTES Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DESAMPARO O RIESGO DE TENERIFE (CONT 44/2022)**, por el plazo de **un año adicional**. Con cargo a la aplicación presupuestaria 2B.231.26000 y proyecto de gasto 2019/5/PRP/1/1, de conformidad con el siguiente detalle:

- Año 2022.....10.000 euros (para un plazo de ejecución comprendido entre 1 de octubre y 31 de diciembre de 2022)
- Año 2023.....30.000 euros (para un plazo de ejecución comprendido entre 1 de enero y 30 de septiembre de 2023).

De acuerdo con lo expuesto, las partes proceden a formalizar la citada contratación, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel con CIF G38022224, se compromete a ejecutar la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN AL CONSUMO Y POLICONSUMO DE SUSTANCIAS TÓXICAS DE LOS/AS PREADOLESCENTES Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DESAMPARO O RIESGO DE TENERIFE (CONT 44/2022)**, por el plazo de un año adicional, por la cantidad total de 40.000 euros.

SEGUNDA.- El contratista se obliga a ejecutar el contrato prorrogado de acuerdo con su oferta y el pliego de cláusulas administrativas, todo lo cual obra en el expediente administrativo.

TERCERA.- El plazo de ejecución de la presente prórroga del contrato será de **UN (1) AÑO** a contar desde el **1 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023**, con posibilidad de una nueva prórroga según los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTA.- El importe de la prórroga es para el contrato relativo al **servicio especializado para la atención al consumo y policonsumo de sustancias tóxicas de los/as preadolescentes y adolescentes en situación de desamparo o riesgo de Tenerife**, por el plazo de **un año adicional**, con el siguiente desglose:

- Año 2022.....10.000 euros, IGIC exento; (para un plazo de ejecución comprendido entre 1 de octubre y 31 de diciembre de 2022)
- Año 2023.....30.000 euros, IGIC exento; (para un plazo de ejecución comprendido entre 1 de enero y 30 de septiembre de 2023).

A efectos del pago, el contratista presentará la correspondiente factura mensual (a mes vencido) que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos.

Asimismo, identificará el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN OFICINA CONTABLE	DENOMINACIÓN ORGANO GESTOR	DENOMINACION UNIDAD TRAMITADORA
LA0004323	LA0000130	LA0004336

QUINTA.- La prórroga del contrato de referencia se encuentra sujeta la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RLCAP), el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público además del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, con las modificaciones establecidas por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, a las cláusulas recogidas en los Pliegos de cláusulas económicas-administrativas y técnicas, y a las ofertas presentadas por las entidades adjudicatarias.

Contrato: Formalización PRÓRROGA Asoc
JuvenilSanMiguel_CONT44-2022

OTROS DATOS

Código para validación: **KHNGM-8Y7O4-9RUKJ**
Página 4 de 4

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria Delegada, de IASS. Firmado 10/10/2022 08:27
- 2.- MARIA ANA FRANQUET NAVARRO, Presidenta, de IASS. Firmado 10/10/2022 09:09

ESTADO

FIRMADO
10/10/2022 09:09

42083714Q TERESA DE
JESUS DE LA ROSA (R:
G38022224)

Firmado electrónicamente por 42083714Q
TERESA DE JESUS DE LA ROSA (R:
G38022224)
Fecha: 2022.10.10 11:02:24 +01'00'



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de los aspectos a que se refiere la cláusula 29 del pliego administrativo, de las obligaciones esenciales, definidas como tales en dicho pliego, como el de prescripciones técnicas, con la obligación de indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios sufridos. Asimismo, podrá ser considerada causa de resolución del contrato, el incumplimiento grave por parte del contratista de la normativa laboral, de seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, así como de la normativa de protección de datos de carácter personal; y el incumplimiento de los compromisos asumidos en su oferta.

SEXTA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

SÉPTIMA.- En caso de litigio derivado de la presente contratación, las partes, renunciando a su fuero propio, si lo tuvieran, se someterán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente los intervinientes el presente documento, a la fecha de la citada firma.